

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0285162023

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 173-2023-CMPCH-SO

Chota, 06 de junio de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

#### VISTOS:

La Solicitud de fecha 24 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 232-2023-MPCH-OGAJ/CWVF, de fecha de recepción 17 de mayo de 2023; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023-CMPCH-SO, de fecha 05 de junio de 2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la misma norma indica en su artículo 20° Atribuciones del alcalde: 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 88, numeral 88.1 lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; asimismo, en el artículo 88, numeral 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."; en el artículo 88, numeral 88.4, dispone que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, el Asesor de Negocio de la "Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A", remite la nueva propuesta de Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A y la Municipalidad Provincial de Chota, con la finalidad de poder cumplir con las diferentes solicitudes de crédito de los trabajadores de la MPCH que tienen con la referida Caja Municipal,

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, establece en su artículo 4° que: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias."; asimismo dispone en su artículo 6°, numeral 6.2 que: "La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-90-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, establece en su artículo 79° que: "Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas,"

Que, mediante Informe Legal N° 232-2023-MPCH-OGAJ/CWVF, de fecha de recepción 17 de mayo de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE PRESTAMOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA",

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 9°, el numeral 1 del artículo 10° y los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPCH-SO, del 05 de junio de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde **Dr. ANÍBAL GÁLVEZ SALDAÑA**, la suscripción de la renovación del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA."

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Asesoría Jurídica  
- Recursos Humanos  
- Interesado  
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Aníbal Gálvez Saldaña*  
ALCALDE